



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6506.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y

ARTÍCULO 1º. DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Primera Sección del departamento de Ituzaingó, provincia de Corrientes, individualizado en el Duplicado de Mensura N° 435 -Z- como División y/o Lote N° 3, constante de una superficie de 529 h., 76 a., 76 c., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 6.008 - Ituzaingó, a nombre de la firma BAPRO Mandatos y Negocios S.A. y/o quien resulte propietario.

ARTÍCULO 2º. LA declaración de utilidad pública y la expropiación indicada en el artículo 1º tiene por objeto el “Proyecto de Puerto y Parque Industrial” de la localidad de Ituzaingo, provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º. EL inmueble que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por la presente ley, ingresara al dominio de la Provincia de Corrientes, inscribiéndose el mismo en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes y en la Dirección General de Catastro y Cartografía, tomando la debida intervención la Escribanía de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5º. FACÚLTASE a Fiscalía de Estado de la Provincia a intervenir en el trámite expropiatorio y a constituir el Cuerpo Pericial Expropiatorio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 1487 y su modificatoria Ley N° 3876.

ARTÍCULO 6º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Dr. Pedro Gerardo CASSANI

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Dr. David Rolando DOS SANTOS

Vicepresidente a/c Presidencia

Honorable Senado

Dra. Evelyn KARSTEN

Secretaria

Honorable Cámara de Diputados

Dra. María Araceli CARMONA

Secretaria

Honorable Senado

Autor: Poder Ejecutivo

Expte. HCD N° 12983

Expte. HS N° 6877/180

Vetada por Decreto N° 2522 de fecha 16/09/19.